



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C. A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el departamento de Retalhuleu, siendo las 12 horas con 15 minutos del día 19 de julio de dos mil trece, en 6a. avenida entre 6 y 7 calle zona 1 Palacio Municipal de Retalhuleu, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-150-2013 de fecha nueve de julio de dos mil trece, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: CNEE-150-2013
Exp.: GTTA-198-11

22/7/2013

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C. A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el departamento de Retalhuleu, siendo las 12 horas con 15 minutos del día 19 de julio de dos mil trece, en **6a. avenida entre 6 y 7 calle zona 1 Palacio Municipal de Retalhuleu**, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-150-2013 de fecha **nueve de julio de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu**, por medio de cédula de notificación que entrego a

_____ , quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: CNEE-150-2013

Exp.: GTTA-198-11

22/7/2013

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-150-2013

Guatemala, 9 de julio de 2013

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras, cumplir y hacer cumplir dicha ley y su reglamento, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación. Así mismo, el artículo 53 de la Ley General de Electricidad, preceptúa que los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo. Por su parte, el artículo 62 del mismo cuerpo legal establece, que las compras de electricidad por parte de los distribuidores de Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 71 de la Ley General de Electricidad estipula que: "Las tarifas a consumidores finales de servicio de distribución final, en sus componentes de potencia y energía, serán calculadas por la Comisión como la suma del precio ponderado de todas las compras del distribuidor, referidas a la entrada de la red de distribución y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. Para referir los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución, la Comisión agregará los peajes por subtransmisión que sean pertinentes. Los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución deberán necesariamente expresarse de acuerdo a una componente de potencia relativa a la demanda máxima anual de la distribuidora (Q/kw/mes), y a una componente de energía (Q/kw/h). Los precios de compra de energía por parte del distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en las licitaciones a que se refiere el artículo 62...".

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu, mediante oficio identificado como OF. 049-SM-NACR-2013, recibido en la Comisión Nacional de Energía Eléctrica con fecha dieciséis de mayo de dos mil trece, solicitó que se emitan los Términos de Referencia para la compra de potencia y energía por parte de Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu, con la finalidad de que dicha empresa cumpla con lo establecido en los artículos 53 y 62 de la Ley General de Electricidad.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere los artículos 4, 53, 62 y 71 de la Ley General de Electricidad, 3 de la Ley de la Tarifa Social y 72 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista,

RESUELVE:

- I) Aprobar los Términos de Referencia para elaborar las Bases de Licitación, para la Compra de Potencia y Energía Eléctrica para cubrir la demanda de los



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

usuarios de Tarifa Social de la Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu, así:

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PARA COMPRA DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA CUBRIR LA DEMANDA DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL DE LA TARIFA SOCIAL ATENDIDOS POR LA EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE RETALHULEU

Los presentes Términos de Referencia proveen información a los interesados en presentar ofertas para el suministro de potencia y energía eléctrica a la Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu, para atender la demanda de potencia y energía de sus usuarios de la Tarifa Social. Los interesados deberán presentar sus ofertas de acuerdo a lo estipulado en los presentes Términos de Referencia.

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA LOS OFERENTES

El oferente es el responsable de la preparación y el contenido de la Oferta, así como de la evacuación de los requerimientos relacionados con la misma.

Toda la documentación incluida y relativa a los presentes Términos de Referencia, se convierte en propiedad de la Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu, la que debe remitir una copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, para el ejercicio de las funciones regulatorias establecidas en el marco legal vigente.

En virtud que el presente acto de licitación es público, los oferentes interesados aceptan expresamente que toda información y documentación relativa al presente concurso es de carácter público y de ninguna manera podrá requerir confidencialidad de la documentación e información entregada en su oferta.

Es responsabilidad de todo Oferente conocer y cumplir la Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, las Normas Técnicas de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del Administrador del Mercado Mayorista de Guatemala, legislación fiscal aplicable, y en general, toda información necesaria en cuanto a riesgos, contingencias y otras circunstancias y obligaciones impositivas y de otra naturaleza que pudieran en cualquier forma afectar su Oferta, no pudiendo en ese sentido y bajo ninguna circunstancia, alegar desconocimiento e ignorancia de la legislación aplicable.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definiciones

Las definiciones contenidas en la Ley General de Electricidad (Decreto número 93-96 del Congreso de la República), en el Reglamento de la Ley General de Electricidad (Acuerdo Gubernativo número 256-97 y sus reformas), en el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista (Acuerdo Gubernativo número 299-98 y sus reformas), en las Normas Técnicas de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y en las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del Administrador del Mercado Mayorista que se utilizan en el presente documento tienen el significado que se les asigna en dichos cuerpos legales. Cuando se utilicen en el presente documento las definiciones y abreviaturas detalladas a continuación, su objetivo y significado deberá ser entendido de la manera siguiente:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- **Administrador del Mercado Mayorista o AMM:** Es el ente encargado de la administración y coordinación del Mercado Mayorista.
- **Año Estacional:**
Es el período de doce (12) meses que inicia el uno de mayo y termina el treinta de abril del año siguiente o el que defina en el futuro la CNEE.
- **Adendum o Adenda:**
Es el documento o documentos adicionales que emite La Distribuidora para informar a los Oferentes, modificaciones o aclaraciones a las Bases de Licitación, en base a los Términos de Referencia emitidos por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.
- **Caso Fortuito y de Fuerza Mayor:**
Significa todo accidente o evento natural o fortuito que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse y que, como obstáculo de causa natural, impide el espontáneo cumplimiento de la obligación. La carga de la prueba compete exclusivamente a quien la invoca y será calificada por la Comisión, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y el presente documento.
- **Comisión Nacional de Energía Eléctrica:**
Es el ente regulador creado por la Ley General de Electricidad, a la que en el curso de este documento podrá denominarse indistintamente Comisión Nacional de Energía Eléctrica, "la Comisión" o simplemente CNEE.
- **Demanda Firme:**
Es la demanda de potencia calculada por el Administrador del Mercado Mayorista, que debe ser contratada por cada Distribuidora, en el año estacional correspondiente.
- **Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu:**
Es la entidad titular o poseedora de instalaciones destinadas a distribuir comercialmente energía eléctrica a la que, por virtud de las Bases de Licitación se abastecerá de potencia y energía eléctrica y que podrá referirse indistintamente como "El Distribuidor" o "La Distribuidora".
- **Generador:**
Es la persona, individual o jurídica, titular o poseedora de una central de generación de energía eléctrica, que comercializa, total o parcialmente, su producción de electricidad.
- **Ley General de Electricidad**
Es el Decreto número 93-96 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.
- **Mercado Mayorista:**
Es el conjunto de operaciones de compra y venta de bloques de potencia y energía que se efectúan a corto y a largo plazo entre agentes del mercado.
- **Oferente**
Es la persona individual o jurídica que presenta una oferta a La Distribuidora, con la finalidad de que le sea adjudicado un contrato de abastecimiento de potencia y energía eléctrica conforme a los presentes Términos de Referencia.
- **Oferente Adjudicado:**
Es el Oferente a quien, por presentar la mejor oferta dentro de lo indicado en estos Términos de Referencia, se adjudica parcial o totalmente el proceso de licitación abierta y que podrá suscribir el contrato de suministro de potencia y/o energía para los usuarios de la Tarifa Social de La Distribuidora.
- **Oferta:**
Son los documentos presentados a La Distribuidora, según lo requerido en los presentes Términos de Referencia, que contengan la propuesta de condiciones en que el



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

interesado está dispuesto a vender potencia y energía. La oferta se compone de la Plica "A", denominada ACREDITACIÓN DE OFERENTE, y de la Plica "B", denominada OFERTA ECONÓMICA.

- **Oferta Firme Eficiente:**
Es la cantidad máxima de potencia que una central generadora puede comprometer en contratos para cubrir la demanda firme.
- **Potencia Firme Eficiente:**
Es la cantidad máxima de potencia comprometida en los contratos para cubrir la demanda firme de las Distribuidoras.
- **Precio Monómico:**
Representa un valor integrado de suministro de potencia y energía, el cual se utiliza para comparar las diferentes ofertas que se presenten a La Distribuidora.
- **Reglamento de la Ley General de Electricidad:**
Es el Acuerdo Gubernativo Número 256-97 y sus reformas.
- **Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista:**
Es el Acuerdo Gubernativo Número 299-98 y sus reformas.

1.2. Derechos de La Distribuidora.

La Distribuidora se reserva los derechos siguientes:

- i. Solicitar a la Comisión, modificaciones y/o ampliaciones a los documentos de licitación, resultantes de la aplicación de las Bases de Licitación, debiendo ser enviadas a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que deberá resolver y notificar a La Distribuidora, quien dará a conocer inmediatamente el resultado por medio de Adendum o Adenda, a todos los interesados que hubieren adquirido las Bases de Licitación.
- ii. Después del día y hora señalados para la recepción de ofertas, no se admitirán nuevas Ofertas.
- iii. Solicitar a los Oferentes que amplíen, aclaren o presenten alguno o algunos requisitos de forma, no totalmente cumplidos en la presentación de ofertas, con previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes documentos.
- iv. Rechazar sin responsabilidad alguna de su parte, aquellas ofertas que no cumplan con lo requerido en las Bases de Licitación o, que a su criterio, sean contrarias a sus intereses o a los intereses de los usuarios finales.
- v. Adjudicar total o parcialmente la Licitación.
- vi. No adjudicar si los precios u otras condiciones contenidas en las ofertas presentadas resultan lesivos a los intereses de los usuarios finales de la Tarifa Social o de La Distribuidora, sin responsabilidad de su parte, para el efecto la lesividad a los intereses de los usuarios debe ser calificada previamente por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

1.3. La Distribuidora no aceptará condiciones que limiten la compra de energía

No se aceptarán cláusulas o condiciones de compras mínimas obligadas, que impliquen el despacho obligado de unidades generadoras.

1.4. Procedimiento de Verificación

La CNEE tendrá acceso a toda la información (ofertas, contratos, documentos e información) en el proceso de licitación y adjudicación que rigen los presentes Términos de Referencia. Asimismo, la Comisión podrá efectuar auditorías para verificar el cumplimiento del contrato, las disposiciones legales aplicables y especialmente lo



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

establecido en la Ley General de Electricidad, el Reglamento de la Ley General de Electricidad, el Reglamento del AMM, las Normas Técnicas de la CNEE, las Normas de Coordinación del AMM, las Bases de Licitación y la Ley de Contrataciones del Estado.

2. DE LOS OFERENTES

2.1. Requisitos Generales que deben cumplir los oferentes

Las ofertas deben ser presentadas de tal manera que cumplan con lo indicado en estos Términos de Referencia, para lo cual los oferentes deberán conocer y analizar cuidadosamente su contenido, declarando, bajo juramento en el documento de presentación de la Oferta, que tienen conocimiento de tales documentos y expresar con precisión en su Oferta, que aceptan todas y cada una de las condiciones indicadas y que aceptan cumplir con lo siguiente:

- a. Obtener las Bases de Licitación en las oficinas centrales de La Distribuidora y en la forma que ésta dispusiera.
- b. Proporcionar la información requerida en las Bases de Licitación.
- c. El Oferente deberá estar debidamente inscrito en el Registro de Agentes del Mercado Mayorista y Grandes Usuarios adscrito a la Dirección General de Energía del Ministerio de Energía y Minas.

2.2. Limitaciones

Quedan expresamente prohibidas de participar en la presente Licitación aquellas personas que:

- a. Hayan sido condenadas por estafa, defraudación, delito contra la fe pública o contra la propiedad, contrabando, malversación de caudales públicos o privados;
- b. Hayan sido declaradas en quiebra o en concurso de acreedores y no hayan sido rehabilitadas;
- c. Hayan incumplido contratos anteriores celebrados con cualquier dependencia u organismo de la administración pública y privada;
- d. Sean cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los empleados de La Distribuidora.
- e. Sean agentes Comercializadores e Importadores.

3. DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

La Junta de Licitación deberá ser nombrada por el órgano competente de La Distribuidora y tendrá competencia para recibir, calificar y adjudicar la cotización. Sus decisiones se deberán tomar por mayoría, y ninguno de sus miembros podrá abstenerse de votar, pero podrá dejar constancia del razonamiento que lo lleva a emitir un voto disidente. La junta nombrada para el presente evento, además de las facultades y obligaciones señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado tendrá las que a continuación se detallan.

FACULTADES:

- a. Adjudicar el evento.
- b. Razonar su voto en caso de disidencia en la adjudicación del evento siempre que justifique tal circunstancia.
- c. Solicitar aclaraciones de ofertas a las personas que presentaron ofertas.
- d. Rechazar y descalificar las ofertas que no hayan cumplido con los requisitos fundamentales y no fundamentales, que señalan las Bases de Licitación. En el caso de los requisitos no fundamentales después de haber vencido el



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

plazo de cinco días para cumplir con los requisitos y/o documentos que le requiera la Junta.

- e. Asegurarse de la veracidad de la información incluida en la oferta presentada.
- f. Cualesquiera otras obligaciones que le señale la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las Bases de Licitación.

OBLIGACIONES:

- a. Cumplir con la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y los documentos de licitación.
- b. Abrir las plicas de los oferentes que entreguen los sobres en el momento señalado en los presentes documentos.
- c. Resolver las dudas y aclaraciones que respecto a la adjudicación le solicite la autoridad superior.
- d. Elevar el expediente al órgano competente una vez tomada la decisión de adjudicar o abstenerse de adjudicar, lo que deberá hacer dentro de los tres días siguientes.
- e. Cumplir con los plazos establecidos en las Bases de Licitación.
- f. Cualesquiera otras obligaciones que le señale la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las Bases de Licitación.

4. DE LA OFERTA

4.1. Recepción de ofertas y apertura de plicas

La recepción de ofertas se efectuará a la hora y en la fecha que indique La Distribuidora, en las publicaciones respectivas. De conformidad con el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, las ofertas y demás documentos de licitación deberán entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, día y hora establecido por La Distribuidora y transcurridos 30 minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas no se aceptará ninguna oferta más y se procederá a la apertura de plicas.

Para tal efecto, La Distribuidora procederá a recibir las dos plicas, según la fecha indicada, conteniendo la Acreditación del Oferente y la Oferta Económica, comprobando que ellas se encuentren debidamente cerradas y en sobres separados; debiendo hacer constar lo siguiente: el nombre del Oferente, el nombre y número de cédula de quien entrega la Oferta y la fecha y hora de recepción. Pasada la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas no se aceptará ninguna oferta adicional. Este acto podrá contar con la presencia como observador de un representante de la CNEE.

4.2 De la Forma de presentación de la Oferta

LUGAR: Las ofertas deberán ser entregadas directamente a la Junta de Licitación, en la sede de la Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu.

FECHA Y HORA: Según se indique en Diario de Centro América, Diario de mayor circulación y el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala –GUATECOMPRAS-, advirtiéndose que pasados 30 minutos de la hora fijada no se recibirá ninguna oferta.

PS



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

El Oferente deberá presentar su Oferta en dos plicas en original y 2 copias de cada una, de la siguiente forma:

Plica "A", denominada ACREDITACIÓN DE OFERENTE y que deberá contener los requisitos establecidos en el presente documento.

Plica "B", denominada OFERTA ECONÓMICA y que deberá contener los requisitos establecidos en el presente documento.

Los sobres de ambas plicas deberán ser rotulados con el nombre, razón social, denominación social o nombre comercial del Oferente, el título de los presentes Términos de Referencia y la identificación de la respectiva plica.

4.3. Del Contenido de las Plicas

Debe tomarse en cuenta que es responsabilidad de todo Oferente conocer y cumplir la Ley General de Electricidad y su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del Administrador del Mercado Mayorista, las Normas Técnicas de la CNEE, legislación fiscal y laboral aplicable, y en general, toda información necesaria en cuanto a riesgos, contingencias y otras circunstancias y obligaciones impositivas y de otra naturaleza que pudieran en cualquier forma afectar su oferta, no pudiendo en ese sentido y bajo ninguna circunstancia, alegar desconocimiento de esas condiciones específicas.

Todos los documentos contenidos en la Oferta se presentará en idioma español, en papel bond o similar y cada hoja deberá ser numerada, sellada y firmada por el Oferente o representante legal.

4.3.1 Contenido de la Plica "A": Acreditación del Oferente

La plica "A" deberá contener los documentos que a continuación se detallan:

- a) Carta de Presentación que indique, entre otros, los siguientes datos:
 - i. Nombre del representante legal, nombre comercial, razón o denominación social y demás datos de identificación del Oferente.
 - ii. Lugar que se señala para recibir notificaciones.
- b) Índice de los documentos que se acompañan.
- c) Declaración jurada en acta notarial del Oferente o su representante legal, de aceptación de las Bases de Licitación.
- d) Presentación del perfil de la empresa, indicando su actividad principal.
- e) Constancia de estar debidamente inscrito en el Registro de Agentes del Mercado Mayorista y Grandes Usuarios adscrito a la Dirección General de Energía del Ministerio de Energía y Minas.
- f) Fotocopia legalizada del Primer Testimonio de Escritura Pública de constitución de la entidad Oferente y cualquier modificación que haya sufrido ésta.
- g) Los Representantes Legales de los oferentes deberán acreditar dicha calidad con los documentos siguientes:
 - i. Oferentes de Naturaleza Privada: Con Fotocopia legalizada del Acta Notarial de su nombramiento o en su caso fotocopia legalizada del Primer Testimonio de Escritura Pública de Mandato. Estos documentos deberán estar inscritos en los registros respectivos.
 - ii. Oferentes de Naturaleza Pública: Con fotocopia legalizada del acuerdo de nombramiento y certificación del acta de su toma de posesión o en su caso



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Mandato Específico para tal efecto.

- h) Declaración Jurada, prestada ante Notario, que el oferente no es deudor moroso del Estado ni de algún Organismo del Estado, Entidades Descentralizadas, Entidades Autónomas, Unidades Ejecutoras, Municipalidades, y Empresas Públicas Estatales o Municipales.
- i) Declaración Jurada, prestada ante Notario, de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de la Ley de Contratación del Estado. Si se descubriere falsedad en la declaración, la autoridad que corresponda la adjudicación descalificará a aquel oferente, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

4.3.2 Contenido de la Plica "B": Oferta Económica

La plica "B" deberá contener, como mínimo:

a. Precio de energía y potencia

- *Precio de la energía:* Deberá ser referido en el nodo de la demanda, expresado en US\$/kWh o en Q/kWh, con cuatro decimales; en caso se oferten precios distintos durante el período de contratación, deberá indicarse los precios ofertados y el período de aplicación para cada uno.
- *Precio de la potencia:* Deberá ser referido en el nodo de la demanda, expresado en US\$/kW-mes o en Q/kW-mes, con cuatro decimales; en caso se oferten precios distintos durante el período de contratación, deberá indicarse los precios ofertados y el período de aplicación para cada uno.

b. Los precios deberán incluir todos los costos asociados para entregar la potencia y energía en la entrada de la red de La Distribuidora, tales como: peajes de transmisión, peajes en función de transportista, costos por servicios complementarios del Mercado Mayorista, costos diferenciales, generación forzada, etc. No deberá incluirse en la oferta ni en el contrato si este resultase adjudicado costos adicionales por concepto de calidad de la energía y potencia tales como penalizaciones por bajo factor de potencia, desbalances de corriente, armónicos, flicker, etc. para los cuales se aplicará la normativa emitida por la CNEE.

c. Póliza de la fianza de sostenimiento de oferta, por el 1% del valor de la oferta. En el caso de instituciones del Estado, se aceptará la inclusión de una declaración jurada de sostenimiento de la Oferta. Las garantías requeridas cuando apliquen en los documentos de licitación no representarán costos trasladables a tarifas. No se aceptarán cláusulas o condiciones de compras mínimas obligadas, que impliquen el despacho obligado de unidades generadoras.

4.4. Limitaciones

La Distribuidora, para el proceso de licitación abierta, no tomará en cuenta las ofertas que hubieren presentado las personas individuales y/o jurídicas en quienes concurra cualquiera de las circunstancias mencionadas en el numeral 2.2 de los presentes Términos de Referencia.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

4.5. Costo de las Ofertas

Los Oferentes deberán absorber todos los costos asociados con la preparación y entrega de sus Ofertas; así como, de la suscripción del contrato si fuera el caso. La Distribuidora o la CNEE en ningún caso será responsable por dichos costos, ni aún en el caso de que la Licitación sea declarada desierta, inválida o cancelada.

5. ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN

5.1 GENERALIDADES

Comprador	Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu
Plazo del contrato	24 meses mínimo

5.2 BLOQUE DE ENERGÍA Y POTENCIA A CONTRATAR

El requerimiento es por la totalidad de la demanda de energía de la Tarifa Social de La Distribuidora y la totalidad de la Potencia Firme Eficiente para cubrir la Demanda Firme asignada a La Distribuidora para cada año estacional, para el período indicado en el inciso anterior.

5.3 MODELO DE CONTRATACIÓN

El modelo de contrato a utilizar será de acuerdo a los indicados en el numeral 13.4 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13, y que permita el cubrimiento de la demanda de energía de la Tarifa Social de La Distribuidora y la totalidad de la Potencia Firme Eficiente para cubrir la Demanda Firme asignada a La Distribuidora para cada año estacional, para el período indicado en el inciso 5.1, a los precios de energía y potencia ofertados como máximo.

5.4 DEMANDA DE ENERGÍA Y DEMANDA FIRME REFERENCIAL

Para que el oferente pueda hacer las evaluaciones correspondientes, y así mismo pueda evaluarse las ofertas económicas, a continuación se presenta una estimación del bloque de energía y potencia a contratar, lo cual no limita la obligación del Oferente Adjudicado al cubrimiento de la demanda de energía de la Tarifa Social de la Distribuidora y la totalidad de la Potencia Firme Eficiente para cubrir la Demanda Firme asignada a la Distribuidora para cada año estacional, para el período indicado en el inciso 5.1.

A continuación se presenta la Demanda de Energía Referencial y Demanda Firme Referencial mensual para el periodo 2013-2014. La misma servirá de base para proyectar periodos posteriores a través de adicionar un crecimiento interanual de 3.4% para cada dato indicado y poder establecer los valores de referencia para el periodo real de contratación.

DEMANDA DE ENERGÍA REFERENCIAL (kWh) Y DEMANDA FIRME REFERENCIAL (kW) DE TARIFA SOCIAL. AÑO ESTACIONAL 2013-2014		
Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu		
MES	DEMANDA DE ENERGÍA REFERENCIAL (kWh)	DEMANDA FIRME REFERENCIAL (kW)
May-13	1,345,360.84	3,182.00
Jun-13	1,259,144.63	3,182.00

PS



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Jul-13	1,266,194.49	3,182.00
Ago-13	1,280,609.00	3,182.00
Sep-13	1,233,692.29	3,182.00
Oct-13	1,225,286.30	3,182.00
Nov-13	1,269,392.52	3,182.00
Dic-13	1,360,892.51	3,182.00
Ene-14	1,413,630.08	3,182.00
Feb-14	1,289,686.92	3,182.00
Mar-14	1,436,430.04	3,182.00
Abr-14	1,323,747.05	3,182.00
DE Total	15,704,066.67	

Los datos son indicativos para realizar la evaluación económica. Para periodos posteriores se deberá aplicar el crecimiento interanual para cada uno de los meses. Los datos finales de energía y Demanda Firme serán definidos de acuerdo a los consumos reales y lo que indica la normativa vigente.

6. DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El procedimiento de presentación de ofertas, contará por lo menos con las dos etapas que a continuación se describen.

6.1. Generalidades

- Los Oferentes o sus representantes legales podrán, si así lo desean, estar presentes en la apertura de las Plicas "A" y "B", la cual se llevará a cabo en el lugar, día y hora que en su momento se indique en la convocatoria que se publique en los medios de comunicación.
- La ausencia de los Oferentes en el acto de apertura de las ofertas, no constituye impedimento para la realización del mismo, ni afecta su validez. Se dejará constancia de los nombres de las personas oferentes que presentaron su oferta.

6.2. Aclaraciones, consultas y controversias

6.2.1. Aclaraciones planteadas por los oferentes antes de la presentación de sus ofertas.

Los oferentes que hayan recogido las bases, pueden efectuar consultas por escrito a La Distribuidora, para disipar dudas sobre las mismas antes de la fecha señalada para tal efecto. Las aclaraciones planteadas por los oferentes antes de la presentación de sus ofertas, no podrán exceder de cinco días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de las mismas.

6.2.2. Requerimiento de la Junta de Licitación a los oferentes sobre aclaraciones o documentos, previo a la adjudicación.

La Junta de Licitación nombrada, durante el proceso de evaluación de las ofertas, podrá solicitar a los oferentes todas aquellas aclaraciones o documentos que considere necesarios. La Junta deberá conceder un plazo máximo y fatal de cinco días para subsanar la falta de requisito u otros requerimientos que señale la Junta.

Las aclaraciones y consultas de las Bases de Licitación se presentarán en forma escrita a La Distribuidora, la que las evacuará de la misma forma a todos los Oferentes que hayan retirado las Bases de Licitación, así como a la CNEE. El plazo para presentar aclaraciones y consultas inicia al momento del retiro de las Bases en las oficinas centrales de La



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Distribuidora y termina cinco días hábiles antes de la fecha de apertura de ofertas.

6.2.3. Controversias

Las controversias que surgieren entre La Distribuidora y el Oferente, con motivo de la interpretación, aplicación, cambios menores o incumplimiento de las Bases de Licitación, se resolverán de la siguiente manera: el Oferente presenta su reclamo por escrito y dirigido a La Distribuidora con copia a la CNEE. La Distribuidora deberá resolver en un plazo de cinco días enviando copia a la CNEE. En caso de que el Oferente no esté de acuerdo con lo resuelto por La Distribuidora, éste presentará inmediatamente su caso directamente a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica quien resolverá en forma definitiva.

7. PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE OFERTAS

7.1. Apertura de Plica "A"

Una vez vencido el plazo para la entrega de ofertas, La Distribuidora procederá a la apertura de las plicas identificadas como "A" (Acreditación del Oferente), en el orden de recepción, debiendo verificar que se haya cumplido con la presentación de los requisitos para dicha plica. En caso que alguno de los oferentes no haya cumplido con presentar requisitos no fundamentales, la Junta de Licitación otorgará el plazo de 5 días, para que dicho Oferente, a través de su representante legal pueda completar la plica. Finalizado este plazo, se declarará como calificada o descalificada la Plica "A" de cada Oferente. Sólo los oferentes cuyo contenido de la plica "A" sea declarado válido, serán elegibles para la apertura de sus plicas "B", que contienen las respectivas ofertas económicas.

7.2. Apertura de Plica "B"

Una vez concluida la etapa anterior se procederá a la recepción y apertura de la plica "B" de cada Oferente que haya calificado la etapa establecida en el numeral anterior, las que serán abiertas en el orden de recepción, debiendo verificar que se haya cumplido con la presentación de los requisitos para dicha plica.

8. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE OFERTA

La evaluación de la oferta se realizará de conformidad con los criterios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

8.1 Definición de los criterios de evaluación

a. Criterios Generales

En razón de lo anterior, y con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Contrataciones del Estado, en las Bases y Documentos de Licitación, se definen los criterios específicos de evaluación, así:

- i Que el oferente se ajuste a los requisitos establecidos en las Bases y Documentos de Licitación.
- ii Que el oferente se ajuste a las especificaciones de la Licitación.
- iii Que el oferente presente menor precio.

b. Criterios Específicos

- i Los precios para la energía y la potencia deben ser referidos a la entrada de la red de La Distribuidora, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.3.2 del presente documento.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

8.2. Evaluación de ofertas económicas:

Para la evaluación de las ofertas económicas, se determinará el costo total de cada oferta en base a los precios de Energía y Potencia ofertados para todo el periodo de contratación.

El costo total será calculado por medio de la siguiente expresión:

$$CTOT = \sum_{i=1}^n (PE_{(mes,i)} * E_{(mes,i)} + PP_{(mes,i)} * P_{(mes,i)})$$

Donde:

CTOT: Costo total de la oferta para el período de contratación, expresado en US\$.

PE_(mes,i): Precio de la Energía para el mes i, para el período de contratación, expresado en US\$/kWh, si la oferta es expresada en Q/kWh deberá convertirse a la unidad indicada utilizando para el efecto la tasa de tipo de cambio publicada por el Banco de Guatemala correspondiente al día de presentación de las ofertas.

E_(mes,i): Demanda de Energía Referencial del mes i, expresada en kWh.

PP_(mes,i): Precio de la Potencia para el mes i, para el período de contratación, expresado en US\$/kW-mes, si la oferta es expresada en Q/kW-mes deberá convertirse a la unidad indicada utilizando para el efecto la tasa de tipo de cambio publicada por el Banco de Guatemala correspondiente al día de presentación de las ofertas.

P_(mes,i): Demanda Firme Referencial del mes i, expresado en kW.

La Distribuidora deberá evaluar integralmente cada oferta bajo un criterio de mínimo costo de suministro para el período de contratación.

8.3. Etapa de Adjudicación o Abstención

Cumplidas las etapas de recepción y apertura de las plicas descritas en los numerales 7.1 y 7.2, la Junta de Licitación procederá a evaluar las ofertas, de acuerdo a lo establecido en los presentes documentos. Como consecuencia de lo anterior la Junta de Licitación deberá adjudicar en los próximos tres días hábiles después de la apertura de la Plica "B", a la oferta que considere más adecuada de acuerdo a lo que establezcan el ordenamiento jurídico vigente y las Bases de Licitación.

8.4 Aprobación de la adjudicación.

La Junta de Licitación, agotada las etapas de evaluación y calificación de las propuestas plica "A" "Acreditación del Oferente" y plica "B" "Oferta Económica", respectivamente, deberá emitir resolución adjudicando la licitación, al oferente que ofrezca mejores condiciones y se ajuste a los requerimientos correspondientes; dentro de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. La resolución deberá notificarse por escrito a los oferentes participantes. Transcurrido el plazo de 3 días a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, la adjudicación efectuada por la Junta, quedará firme. Firme la resolución, la Junta de Licitación deberá elevar la adjudicación y el expediente administrativo correspondiente al Órgano Competente de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, para los efectos de la aprobación de la adjudicación, para lo cual deberá emitirse el Acuerdo correspondiente, que deberá ser notificado a los oferentes.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

El Acta de Recepción de ofertas plica "A" y plica "B", que levante la Junta de Licitación; el Acta de calificación y adjudicación de la oferta económica plica "B", así como el Acuerdo o Resolución del Órgano Competente que apruebe la adjudicación, deberán ser subidos al sistema de Guatecompras, para dar cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y su reglamento.

8.5 Etapa de Suscripción del Contrato e inicio de relación comercial

Una vez adjudicada la licitación, La Distribuidora y el o los oferentes adjudicados procederán a suscribir el contrato que formaliza la relación comercial entre las partes, dentro del plazo establecido en los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. Ambas partes estarán obligadas a entregar copia del contrato suscrito a la CNEE.

9. DEL CONTRATO

9.1. Tipos de contrato

El contrato que suscribirá La Distribuidora con el Oferente adjudicado deberá ser de los tipos regulados por la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del Administrador del Mercado Mayorista, el que mejor se adapte a las necesidades de abastecimiento y que cubra la totalidad de energía consumida por La Distribuidora y la totalidad de demanda firme a los precios ofertados.

9.2. Cláusulas Contractuales

El Oferente deberá hacer constar su aceptación de las disposiciones contenidas en los documentos de licitación en todos sus componentes. En caso que los Oferentes tuvieran alguna observación, aclaración y/o consulta se procederá conforme lo establecido en los presentes documentos.

Los incrementos de costos que se originen en las modificaciones o ampliaciones del contrato o cualesquiera otros acuerdos que sean concertados entre las partes, posterior a la firma del contrato y dentro del plazo del contrato no podrán ser trasladados a tarifas a menos que la CNEE emita una resolución aceptando dicho traslado y siempre que las razones que se invoquen, información y documentación que se presente sean suficientemente pertinentes, razonables y justificables.

9.3. Plazo

La potencia y/o energía deberá ser suministrada durante un plazo mínimo de 24 meses, el Oferente Adjudicado está obligado a cumplir con el suministro y a cubrir la totalidad de energía consumida por La Distribuidora y la totalidad de demanda firme a los precios ofertados durante el plazo establecido.

9.4. Controversias

Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del contrato se resolverá de la manera siguiente:

- En primer lugar debe agotarse la vía conciliatoria entre las partes. Para el efecto, al presentarse la controversia se designará un delegado por cada una de las partes, con el propósito de resolver la controversia.
- En segundo lugar en caso que las partes a través de sus delegados no



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

alcanzaren acuerdo y resolución de la controversia, la misma se elevará a consideración de la Gerencia General de La Distribuidora.

- En tercer lugar, de persistir la controversia se trasladarán las actuaciones al Órgano Superior correspondiente para que se dicte la resolución respectiva, dándose por agotada la vía administrativa y conciliatoria, para los efectos de someter a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

9.5. Cálculo de bloques de energía

Para el cálculo del bloque de energía de la Tarifa Social se aplicará lo establecido en la Resolución CNEE-174-2009, en la cual se define el procedimiento de dicho cálculo o la normativa vigente para dicho efecto.

10. GARANTÍAS

10.1. Garantía de Sostenimiento de Oferta:

La firmeza de la oferta se caucionará mediante fianza a favor de la Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu. Dicha garantía será por un 5% del monto de la oferta, que cubrirá el período comprendido desde la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación y, en todo caso tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días, pudiendo prorrogarse de común acuerdo con el adjudicatario. Para efectos del cumplimiento de los requisitos de la plica en ella deberá incluirse la póliza emitida por una entidad autorizada para tal efecto. Esta garantía podrá hacerse efectiva por parte de La Distribuidora, si:

- El adjudicatario no sostiene la oferta.
- Si no concurre a suscribir el contrato respectivo dentro del plazo de diez días contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.
- En los dos casos anteriores, quedará sin efecto la adjudicación de la negociación, debiéndose emitir por parte de La Distribuidora el acuerdo que así lo disponga y mande a ejecutar la garantía.

Cancelación de la garantía de sostenimiento de oferta: Al aprobarse la adjudicación, La Distribuidora notificará a los oferentes. Con esta notificación los oferentes que ocupen el tercer lugar y siguientes podrán cancelar la garantía de sostenimiento de oferta y al calificado en segundo lugar y primer lugar se les notificará para que cancelen esta garantía hasta que el contrato haya sido aprobado.

10.2. Garantía de cumplimiento de contrato:

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el oferente adjudicado luego de suscribir el contrato respectivo deberá prestar fianza o depósito en efectivo a favor de La Distribuidora por un porcentaje del 10% del monto contratado. **En el caso de instituciones con el aval del Estado, se aceptará la inclusión de una declaración jurada de cumplimiento del contrato.** Esta garantía deberá estar vigente hasta que La Distribuidora extienda al contratista la constancia de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones contractuales.

- II) Autorizar a la Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu, la licitación pública relativa al suministro de potencia y energía para los usuarios del Servicio de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Distribución Final de la Tarifa Social, conforme los Términos de Referencia aprobados mediante la presente resolución.

- III) La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar a iniciativa propia los Términos de Referencia aprobados por esta Resolución, cuando así lo considere necesario o por solicitud de algún oferente interesado a participar o a solicitud de La Distribuidora.
- IV) La Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu, deberá emitir las Bases de Licitación, para la compra de potencia y energía eléctrica para cubrir la demanda de sus usuarios finales de la Tarifa Social, en estricto apego a los Términos de Referencia aprobados en la presente Resolución quedándole prohibido expresamente emitir Bases de Licitación contrarias a los presentes Términos de Referencia. La Distribuidora deberá enviar copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de las Bases de Licitación que elabore para los interesados, dentro de los cinco días después de notificada la presente resolución.
- V) La Distribuidora dentro de un plazo máximo de diez días hábiles de finalizado el proceso de licitación deberá enviar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica copia de las ofertas técnicas y ofertas económicas presentadas dentro del referido proceso, así como copia legalizada del contrato o contratos suscritos.
- VI) En caso de que exista duda o conflicto entre lo que establecen las Bases de Licitación y los Términos de Referencia, prevalecerá lo descrito en los Términos de Referencia.

Notifíquese.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés

Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica